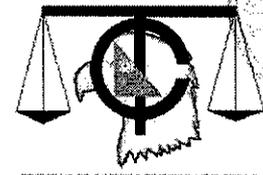




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019 — AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 5 /2019

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde. Expte T.C.P.-P.R. N° 16/2019.

Ushuaia, 25 de enero de 2019.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
Dr. MIGUEL LONGHITANO**

Viene a esta Secretaría Legal el Expediente T.C.P. - P.R. N° 016/2019 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ CONSULTA MOySP OBRA TENDIDO CABLE FIBRA ÓPTICA RED PROVINCIAL”, en un total de tres (3) fojas, a fin de emitir opinión legal.

I.- Las actuaciones de referencia se iniciaron a raíz de la presentación efectuada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VAZQUEZ, quien mediante Nota N° 42/19 Letra MOySP del 17 de enero solicitó, al Presidente de este Organismo de Control, asesoramiento en relación a la situación planteada en el Expediente E.C. N° 20580/2016 del registro de la Gobernación, referido a la Obra: Desarrollo Troncal Fibra Óptica – 1° Etapa – Obra Civil, Licitación Pública N° 17/2017.

De acuerdo a la información aportada, el Pliego Licitatorio, aprobado por Resolución MOySP N° 386/2017 y sus pares modificatorias N° 404/2017 y 424/2017, dispone: “La obra tiene por objeto, a partir de un proyecto, la

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

planificación, construcción de la obra y la homologación del tendido del cable de Fibra Óptica de la 'Red Provincial de Fibra Óptica' proyectada por la Provincia, detallando cada enlace desde el extremo 'A: Pampa del Rincón – Estancia Cullen' hasta el extremo 'B: ciudad de Ushuaia' incluidos los nodos intermedios detallados en el Anexo III del PET de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas en el cual se describen las obras correspondientes”.

Conforme expresa el señor Ministro, en el pliego se destaca que las condiciones de instalación serán realizadas teniendo en cuenta todas las tareas necesarias para efectuar la obra de tendido de la fibra óptica, contemplando: “(...) *toda otra tarea o provisión necesaria para entregar la obra en las condiciones descritas en el pliego de especificaciones técnicas y documentación contractual*”.

A su vez, refiere que el Pliego de Especificaciones Técnicas de la obra, en el punto 1.3 Generalidades, indica que las especificaciones allí detalladas son de mero carácter informativo a los efectos de la cotización de la obra, no pudiendo ser considerado bajo ningún concepto como proyecto definitivo, ello atento que el contratista, como realizador del Proyecto, debe siempre contemplar la ingeniería siendo responsable de la correcta ejecución de los trabajos objeto del Pliego.

En dichos términos fue suscripto el Contrato de obra pública registrado bajo el N° 18310, del 15 de mayo de 2018, con la empresa TV FUEGO S.A. - COIVALSA S.A. - U.T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 — AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"
Indica el presentante que parte necesaria para la correcta ejecución de la obra civil del proyecto implica la elaboración e instalación de cinco (5) 'shelters' donde estarán instalados los nodos de comunicación -terminales de fibra óptica- de cada ciudad: San Sebastián, Tolhuin, Ushuaia, Río Grande y Estancia Cullen.

Según describe el señor Ministro, al tiempo de elaboración del Pliego, se contempló la posibilidad de tramitar los 'shelters' como un adicional de obra, dado que su costo se encontraba dentro de la variación de los valores autorizados por ley. No obstante, actualmente, teniendo en cuenta que los 'shelters' cotizan en dólares, los costos a que asciende la realización del trabajo superan ampliamente los límites impuestos por la norma.

Por dicha razón, siendo esencial continuar con la ejecución de la obra y la conveniencia que su realización se encuentre a cargo de la contratista, según cita el Ministro VAZQUEZ, es que remite para consideración del Tribunal de Cuentas dos posibles alternativas para atender la situación planteada.

La primera consistiría en contemplar la posibilidad -con carácter excepcional- de tramitar los 'shelters' como un adicional de obra, no obstante los montos involucrados que superarían los porcentajes legales previstos. La segunda alternativa propuesta es practicar una actualización de los valores de la obra a la cotización del dólar estadounidense al día de hoy y, así acreditar, que el monto al que asciende el adicional de obra se encontraría efectivamente dentro de los porcentajes de variable establecidos por la ley.

Por último, destaca en su presentación el señor Ministro que la ejecución de los trabajos detallados configura el paso esencial inmediato que debe dar la Provincia para poder continuar con la obra, razón por la cual se torna imperioso encontrar con premura una solución al asunto.

II.- La nota que ha originado las actuaciones de referencia se enmarcaría en lo dispuesto por el artículo 2º inciso i) de la Ley provincial N° 50, que estipula dentro de las funciones de este Tribunal de Cuentas la de asesorar a los poderes del Estado provincial en materia de su competencia.

La Resolución Plenaria N° 124/2016 que reglamentó esta función, aprobó como anexo I las normas de procedimiento para su intervención, previéndose que en primer instancia deba analizarse la admisibilidad de la solicitud de asesoramiento.

En dicho sentido cabe destacar que el tema objeto de consulta refiere a las materias de competencia de este Órgano de Control, siendo a su vez el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos autoridad facultada para la solicitud de asesoramiento, en un todo conforme al artículo 1 inciso a) y artículo 2º del Anexo de la norma citada.

No obstante, a simple vista se advierte de la Nota Letra MOySP N° 42/2019 que no se adjuntó el dictamen jurídico previo del servicio jurídico permanente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el cual debe tratar las alternativas señaladas cumplimentando los requisitos citados en el artículo 1 inciso d) del anexo I de la Resolución Plenaria N° 124/2016 y, en caso de ser relevante, un informe contable en apoyo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 — AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"
A su vez, tampoco fue acompañada a la consulta los antecedentes documentales y toda otra información relevante que coadyuve a la eficacia de la respuesta requerida, tal como fuera previsto en el artículo 1 inciso c) del Anexo I de la reglamentación.

A simple modo de ejemplo, para citar algunos, debió adjuntarse el Pliego de Bases y Condiciones con sus especificaciones técnicas, las ofertas efectuadas y su evaluación, los informes técnicos del Director de Contrataciones del Ministerio y profesionales -ingenieros, arquitectos- que al elaborar los pliegos consideraron la opción de tramitar los 'shelter' como un adicional de obra, el informe legal elaborado al respecto si lo hubiere junto con el cálculo efectuado en esa instancia, el Acto de Adjudicación, el Contrato suscripto y los cálculos e informes técnicos actuales para el tratamiento de lo solicitado, etc.

De acuerdo a lo expuesto, la falta de documentación de respaldo impide evacuar la requisitoria formulada en esta instancia.

Por tanto, se elevan las actuaciones para su trámite, con el proyecto de Nota que sería del caso remitir al Ministro de Obras Públicas, de compartir lo expuesto.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 — AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

NOTA EXTERNA N° /2019.-
LETRA: PRESIDENCIA
REF: EXPTE. T.C.P. - P.R. N° 016/2019

Ushuaia, 25 de enero de 2019.-

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROF. LUIS ALBERTO VAZQUEZ**

Me dirijo a usted por la presente, en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con sede en calle 12 de Octubre N° 131 de esta ciudad, en relación al Expediente T.C.P. - P.R. N° 016/2019 del registro de este Organismo de Control, caratulado: "S/ CONSULTA MOySP OBRA TENDIDO CABLE FIBRA ÓPTICA RED PROVINCIAL".

Al respecto se informa, que las actuaciones han sido aperturadas a raíz de la Nota N° 42/2019 Letra MOySP en la que solicitó asesoramiento en relación a la situación planteada en el Expediente E.C. N° 20580/2016 del registro de la Gobernación, referido a la Obra: Desarrollo Troncal Fibra Óptica – 1° Etapa – Obra Civil, Licitación Pública N° 17/2017.

En virtud de la consulta ha tomado intervención la Secretaría Legal de este Organismo, emitiendo el Dr. Pablo Esteban GENNARO, Secretario Legal a/c, el Informe Legal N° /2019, Letra T.C.P. - S.L.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Conforme al análisis efectuado en el mismo, la falta de documentación de respaldo al pedido de asesoramiento impide evacuar la requisitoria formulada en esta instancia, con fundamento en lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 124/2016 que reglamenta la función de asesoramiento del Organismo de Control y aprueba las normas de procedimiento para su intervención.

Por lo expuesto, se solicita la remisión a este Tribunal del Expediente E.C. N° 20580/2016 del registro de la Gobernación, referido a la Obra: Desarrollo Troncal Fibra Óptica – 1° Etapa – Obra Civil, Licitación Pública N° 17/2017, con la documentación que a continuación se detalla.

En caso que fuera imposible su envío, se indica la información que deberá adjuntarse mínimamente para el tratamiento de la consulta, a saber:

1) Dictamen jurídico previo del servicio jurídico permanente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el cual se trate la problemática planteada en la consulta y las alternativas propuestas, debiendo cumplimentar el mencionado informe los requisitos citados en el artículo 1° inciso d), del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 124/2016, como así un informe contable cuando la materia en tratamiento lo requiera por exceder la competencia del dictaminante;

2) Pliego de Bases y Condiciones con sus especificaciones técnicas y demás documentación de respaldo del llamado;

3) Todas las ofertas presentadas;

4) Los informes que su hubieran emitido evaluando las ofertas presentadas;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 — AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

- 5) Los Informes Técnicos del Director de Contrataciones del Ministerio y demás profesionales -ingenieros, arquitectos, contadores, abogados- que al elaborar los pliegos consideraron la opción de tramitar los 'shelters' como un adicional de obra con los cálculos pertinentes, si los hubiere;
- 6) El Acto de Adjudicación y demás actos administrativos emitidos en el marco de la licitación;
- 7) El Contrato suscripto;
- 8) Los Informes Técnicos actuales con los respectivos cálculos que verifican la imposibilidad de tramitar los 'shelters' como adicional en la actualidad;
- 9) La información relevante que coadyuve a la eficacia de la respuesta requerida (artículo 1 inciso c. del anexo I de la Resolución Plenaria N° 124/2016).

Se hace saber, que los requisitos señalados resultan necesarios para proceder al tratamiento de la consulta efectuada, continuando con sus sustanciación una vez cumplimentados los mismos.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

